





PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
DIRECCION ESTATAL EJECUTIVA
ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD DE TRASPARENCIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION
DEMOCRATICA

CUADRO DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Datos personales de los Contratos celebrados por este Instituto Político con los Proveedores y/o Contratistas por concepto de Recursos por Contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad emitidos durante el primer trimestre del año 2023.

	CONCEPTO	DÓNDE:
	Fecha de Clasificación	27 de abril de 2023
	Área	Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros
	Información Reservada	No aplica
	Periodo de Reserva	No aplica
	Fundamento legal	No aplica
	Ampliación del periodo de reserva	No aplica
	Confidencial	<p>Contratos celebrados por este Instituto Político con los Proveedores y/o Contratistas por concepto de Recursos por Contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad emitidos durante el primer trimestre del año 2023, los cuales constan de los siguientes datos personales:</p> <ul style="list-style-type: none">• Clave Única del Registro de Población (CURP)• Registro Federal de Contribuyentes (RFC)• Firmas autógrafas• CLABE Interbancaria
	Fundamento Legal	16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, fracciones XI y XII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; Lineamiento TRIGÉSIMO OCTAVO fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como, para la elaboración de Versiones Públicas y criterios 10/17, 18/17, 19/17 y 02/19 emitidos por el INAI
	Rúbrica del titular del área	
	Fecha de desclasificación	No aplica
	Rúbrica y cargo del servidor público	No aplica

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. NORMA LUZ LOJERO VALENCIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL PARTIDO", Y POR LA OTRA PARTE EL C. RAUL FRANCISCO CAÑAS ARZATE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PARTIDO":

1. Que es un partido político, conforme a las leyes de la República Mexicana, por lo que cuenta con la capacidad técnica, legal y económica para adquirir las obligaciones y derechos derivados este instrumento.
2. Que requiere los servicios profesionales de "EL PRESTADOR" para Adquirir 70 cajas de Papel Facia Bond 75gr/mt2 con 5000 hojas cada una tamaño carta color blanco.
3. Que señala como domicilio fiscal, para efectos de este contrato la casa marcada con el número 84 de la calle Benjamín Franklin, Col. Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11800, México y RFC PRD890526PA3.

II. DECLARA "EL PRESTADOR":

1. Que es una persona física constituida, conforme las leyes de la República Mexicana que dentro de su actividad es la prestación de servicios de Diseño gráfico y Servicios de consultoría y computación, relacionados con el presente contrato, y goza de plena capacidad jurídica y económica para obligarse en los términos de este instrumento.
2. Que acredita su personalidad con su cedula fiscal Registro Federal de Contribuyente [REDACTED] CURP [REDACTED] y su Número de Registro Nacional de Proveedores 201607142157446 ante el INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE).
3. Que "EL PARTIDO" requiere de sus servicios para llevar a cabo la prestación del servicio relativo a Adquirir 70 cajas de Papel Facia Bond 75gr/mt2 con 5000 hojas cada una tamaño carta color blanco.
4. Que cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos, la experiencia y el equipo necesarios para contraer las obligaciones contenidas en este contrato.
5. Que señala como domicilio fiscal, para efectos de este contrato el ubicado en la [REDACTED]

III. DECLARACIONES DE AMBAS PARTES "EL PARTIDO" Y "EL PRESTADOR":

1. Dicho contrato será celebrado en la Entidad Federativa México.

Expuesto lo anterior, las partes se comprometen a lo establecido en lo que se contiene en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - "EL PRESTADOR" se obliga a prestar a "EL PARTIDO" el servicio relativo a realizar para Adquirir 70 cajas de Papel Facia Bond 75gr/mt2 con 5000 hojas cada una tamaño carta color blanco, mismas que serán entregadas a entera satisfacción "EL PARTIDO".

SEGUNDA. - "EL PRESTADOR" se obliga a desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula primera con toda diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecho a "EL PARTIDO", estableciéndose como parámetros de cumplimiento y pericia los que regularmente se manejan en el mercado, obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad para dar cumplimiento al presente contrato.

TERCERA.- "EL PRESTADOR" recibirá de "EL PARTIDO", como pago por la contraprestación de los servicios estipulados en este instrumento es por un importe de \$83,878.90 (Ochenta y tres mil ochocientos setenta y ocho pesos 90/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado por un Importe de \$13,420.62 (Trece mil cuatrocientos veinte pesos 62/100 M.N.), dando la cantidad total de \$97,299.52 (Noventa y siete mil doscientos noventa y nueve pesos 52/100 M.N.). Que será pagado vía transferencia a la cuenta bancaria de [REDACTED] número [REDACTED] con clabe interbancaria [REDACTED] y que corresponde al PROCESO ORDINARIO.

CUARTA. - "EL PRESTADOR" conviene en que las remuneraciones que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, serán únicas.

QUINTA. - "EL PARTIDO" se obliga a pagar lo pactado a "EL PRESTADOR", previa entrega de los recibos o comprobantes respectivos, los cuales deberán reunir los requisitos fiscales que marca la legislación vigente en materia.

SEXTA. - Penalidades "EL PRESTADOR" acepta y conviene que, en el caso de omitir algún requisito para efectos fiscales, a que se refiera la cláusula anterior, faculta a "EL PARTIDO" para que le retenga los pagos a su favor, hasta en tanto se cumpla tales omisiones fiscales a su cargo como causante, en los términos de las leyes aplicables.

SEPTIMA. - Dado el caso de que "EL PARTIDO", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios de "EL PRESTADOR", se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

OCTAVA. - Queda expresamente convenido que cuando "EL PRESTADOR", se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de la misma, sin que se establezca ningún vínculo entre "EL PARTIDO" y dicho personal, quedando a cargo de "EL PRESTADOR" todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no sea puesto a su disposición por "EL PARTIDO".

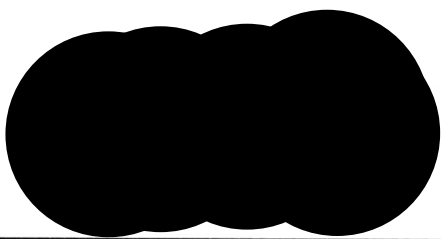
NOVENA. - Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

DECIMA. - Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de México, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

DECIMA PRIMERA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común de la Ciudad de Toluca, Estado de México, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para esta entidad, renunciando expresamente al fuero, presente o futuro, que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, dando inicio el 14 de febrero y terminado el 28 de febrero del año 2023 lo firman por duplicado, en la Ciudad de Toluca Estado de México.

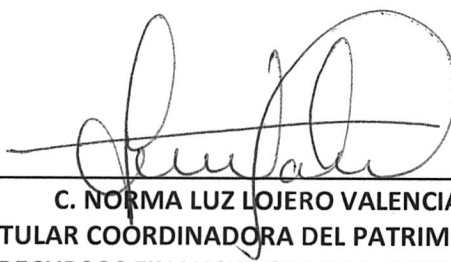
"EL PRESTADOR"



C. RAUL FRANCISCO CAÑAS ARZATE

"PRD EDOMEX"

**COORDINADORA DEL PATRIMONIO Y RECURSOS
FINANCIEROS DE LA DIRECCION ESTATAL
EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION
DEMOCRATICA ESTADO DE MÉXICO**



C. NORMA LUZ LOJERO VALENCIA
TITULAR COORDINADORA DEL PATRIMONIO Y
RECURSOS FINANCIEROS DE LA DIRECCION
ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCION DEMOCRATICA ESTADO DE MÉXICO